

(R. C. de la C. 1911)

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Corporación para el Desarrollo de la Zona Libre de Ponce, CODEZOL, C.D., a ampliar la jurisdicción concedida a ésta, conforme a su Ley habilitadora, a toda localización en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la R. C. de la C. Núm. 49 de 2 de junio de 1986, se autorizó a la corporación "Puerto Rico International Distribution Center and Free Zone, Inc." (PRIDCFZI) a solicitar de la Junta de Zonas Libres en el Departamento de Comercio Federal una licencia para establecer una zona de libre comercio dentro o en áreas cercanas al Muelle de Ponce y/o aeropuerto Juan Morell Campos de Ponce.

En el año 1996, la Corporación para el Desarrollo de la Zona Libre de Ponce (CODEZOL, C.D.) sustituyó como concesionaria ante la Junta Reguladora de Zonas Libres con sede en Washington, D.C., a la corporación "Puerto Rico International Distribution Center and Free Zone, Inc." (PRIDCFZI).

Desde que se autorizó a PRIDCFZI a solicitar ante la Junta Reguladora de Zonas Libres en el Departamento de Comercio Federal una licencia para establecer una zona de libre comercio dentro o en áreas cercanas al Muelle de Ponce y/o aeropuerto Juan Morell Campos de Ponce, las circunstancias han variado de una manera marcada.

Para aquella época no existía el desarrollo del puerto de trasbordo, conocido como el Puerto de Las Américas - Rafael Cordero Santiago que se encuentra en desarrollo actualmente en el área del Puerto de Ponce y áreas circundantes.

En adición, a diferencia de entonces, se pretende convertir el área Sur - Central - Oeste y Este de Puerto Rico en unas zonas que sirvan de apoyo, respaldo y refuerzo para el desarrollo de este proyecto económico que tanta importancia y envergadura tiene para el crecimiento de la economía puertorriqueña.

La Corporación para el Desarrollo de la Zona Libre de Ponce, CODEZOL, C.D., corporación especial de desarrollo creada al amparo de la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, ha venido realizando una labor loable en cuanto a desarrollar el Programa de Zonas Libres a través de todo Puerto Rico, consiguiendo con esta gestión la creación y preservación de 1,199 empleos entre sus clientes.

El Programa de Zonas Libres y su implementación es una herramienta vital e imprescindible para el éxito del Puerto Las Américas - Rafael Cordero Santiago y requiere que

tenga la flexibilidad operacional dentro del marco de su Ley habilitadora de manera que la Corporación para el Desarrollo de la Zona Libre de Ponce no se vea restringida por limitaciones geográficas en difundir y expandir este Programa que tanta importancia tiene en los planes de éxito que este gobierno espera del Puerto Las Américas - Rafael Cordero Santiago.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza a la corporación municipal, Corporación para el Desarrollo de la Zona Libre de Ponce (CODEZOL), o entidad sucesora, a solicitar de la Junta de Zonas Libres Extranjeras del Departamento de Comercio Federal, una ampliación de su licencia para establecer y operar una zona de comercio extranjero en cualquier localidad dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispuesto en la Ley de Zonas Libres Extranjeras de 18 de junio de 1934. (48 Stat. 1000; 19 USC 81 H), y el reglamento promulgado al amparo de dicha Ley (15 CFR Parte 400), según enmendados, y a llevar a cabo sus responsabilidades y propósitos en forma consistente con la Ley.

Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

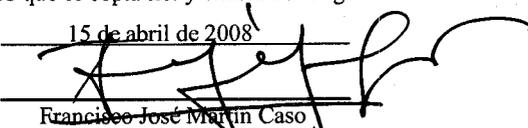
.....
Presidente de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 15 de abril de 2008

Firma: 
Francisco José Martín Caso
Secretario Auxiliar de Servicios